

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA Y SE ORDENA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REGULADA POR LA RESOLUCIÓN, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020, SUBMEDIDA 3.1 “APOYO A LA NUEVA PARTICIPACIÓN EN RÉGIMENES DE CALIDAD”

Visto el expediente de la subvención concedida al beneficiario que figura en el anexo, para sufragar la nueva participación en regímenes de calidad, Submedida 3.1 del PDR, el informe del Servicio de Fomento y Promoción y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Resolución, de 28 de diciembre de 2020, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria por la que convocaron anticipadamente para el ejercicio 2021, subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por este Instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas. (BOC N.º 270 DE 31.12.2020)

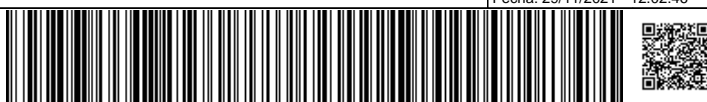
Segundo.- Mediante la precitada Resolución de 28 de diciembre de 2020 se aprobó un gasto que fue modificado por Resolución de 4 de agosto de 2021, siendo el crédito de 6.000,00 euros en la submedida 3.1 “Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad”, y con cargo a la L.A. 44400004 “Participación 1ª vez FEADER 2014-2020”. (Publicada el 5 de agosto de 2021 en el Tabón de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca)

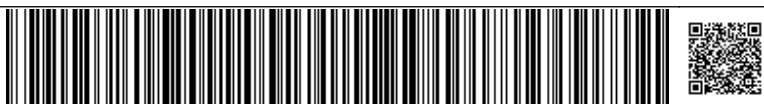
Tercero.- Que las actuaciones para las que se destinan los créditos citados, están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en un 4,5% y por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en 10,5 por ciento.

Cuarto.- Por Resolución de fecha 9 de septiembre 2021, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, se le concede una subvención para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad. Publicada en el 9 de septiembre de 2021 en Tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base 23 y 24 de las bases de la convocatoria, el beneficiario ha presentado la documentación justificativa de la realización de la actividad y de su coste real.

Sexto.- El apartado 4 de la base 25 de la convocatoria establece que si el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y decisión de concesión supera el importe pagadero al beneficiario tras el examen de admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 29/11/2021 - 11:02:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1298 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 29/11/2021 12:02:46	Fecha: 29/11/2021 - 12:02:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LxmagqPJLki1ghc_-iWW3mEsSYpE3_nq	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2021 - 12:04:11	





Séptimo.-Tras el examen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario se determinan los importes admisibles que se relacionan en el anexo.

Octavo.- El Servicio de Fomento y Promoción ha emitido informe propuesta en relación a la justificación de conformidad con el artículo 36.3) del Decreto 36/2009, se ha certificado de acuerdo con el artículo 37.5) del citado Decreto y con la normativa reguladora de la subvención y las bases de la convocatoria, que la documentación justificativa presentada por el beneficiario se ajusta a las bases de la convocatoria, y justifica su realización y coste real en los términos que se indican en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Por Resolución provisional, de 5 de agosto de 2021, publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca el mismo día, se le concede una subvención para la nueva participación en Regímenes de Calidad, Submedida 3.1 del PDR, aceptando la misma en tiempo y forma, generando derechos a su favor y frente a la Administración, conforme establece el punto 7 de la base 20 de la convocatoria. Por Resolución de fecha 9 de septiembre de 2021, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, se le concede al beneficiario definitivamente la citada subvención siendo esta notificada mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca el mismo día.

II.- En la base 25 de la convocatoria, se establece que deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano instructor, en la que quede de manifiesto:

- La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

III.- El apartado 4 de la base 25 de la convocatoria establece que si el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y decisión de concesión supera el importe pagadero al beneficiario tras el examen de admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa.

El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario se encuentra obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 29/11/2021 - 11:02:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1298 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 29/11/2021 12:02:46	Fecha: 29/11/2021 - 12:02:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LxmagqPJLki1ghc_-iWW3mEsSYpE3_nq	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2021 - 12:04:11	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MQTc1Xr5w88xo1jNE87QvaVaGbLkfVeb





competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, los preceptos jurídicos que son de general aplicación y las competencias atribuidas para dictar resolución sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 y en aplicación de lo dispuesto en la base 20 de la convocatoria y del artículo 7.2 k) de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto (BOC nº 83, de 28.04.2005).

RESUELVO:



Primero.- Declarar justificada, en los términos que se exponen en el anexo, la subvención concedida mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 2021, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, para la nueva participación en los Regímenes de Calidad, Submedida 3.1 del PDR.

Segundo.- Proceder al abono del 15% de la subvención concedida y justificada, correspondiente a la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Estado, con presupuesto 2020 y con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/4700100 L.A. 44400004 "Participación 1ª vez FEADER 2014-2020". Una vez se produzca el pago efectivo del 15%, se procederá por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos al abono del importe de la subvención correspondiente a la cofinanciación del FEADER (85%)

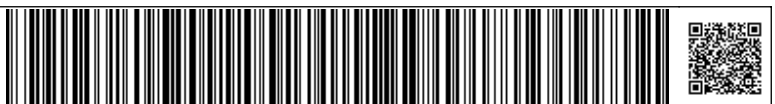
Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones previstas en el art. 36.4 del Decreto Territorial 36/2009, de 31 de marzo, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o las Intervención General.

Notificar la presente resolución haciendo constar que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

José Basilio Pérez Rodríguez
DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE
CALIDAD AGROALIMENTARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 29/11/2021 - 11:02:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1298 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 29/11/2021 12:02:46	Fecha: 29/11/2021 - 12:02:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LxmagqPJLki1ghc_-iWW3mEsSYpE3_nq	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2021 - 12:04:11	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0MQTc1Xr5w88xo1jNE87QvaVaGbLkfVeb



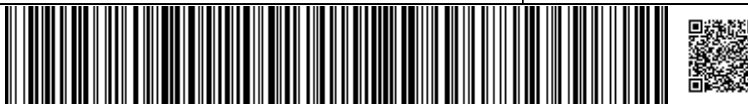
N.º ORDEN	N.º FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (€)	IMPORTE SIN IMPUESTOS (€)	FECHA EMISION FACTURA	FECHA DE PAGO	MÉTODO DE PAGO	IMPORTE JUSTIFICADO (€)	IMPORTE ADMISIBLE (€)	OBSERVACIONES
1	51/21	CUOTA PARTICIPACIÓN	1.368,00 €	1.368,00 €	09/09/2021	13/09/2021	transferencia bancaria	1.368,00 €	1.368,00 €	
2	52/21	CONTROL DE CALIDAD DOP VINOS DE LA PALMA	96,30 €	90,00 €	09/09/2021	09/09/2021	transferencia bancaria	90,00 €	90,00 €	
TOTAL								1.458,00 €	1.458,00 €	

a) Importe pagadero según solicitud de pago 75% del total	1.093,50
b) Importe pagadero tras examen admisibilidad 75% del total	1.093,50
10% del importe pagadero según solicitud de pago	109,35
a-b	0,00
Sanción	0,00
Subvención	1.093,50

NIF/CIF	SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 75%	ICCA Y ESTADO 15% DEL 75%	UE FEADER 85% DEL 75%
F38529491	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	1.464,30	1.458,00	1.093,50	164,03	929,48

NIF/CIF	SOLICITANTE	IMPORTE JUSTIFICADO (€)	IMPORTE JUSTIFICADO ADMISIBLE	SUBVENCIÓN TOTAL 75 %	SANCIÓN	UE FEADER 85% DEL 75%	SUBVENCIÓN ICCA+ESTADO 15% DEL 75%
F38529491	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	1.458,00 €	1.458,00	1.093,50	0,00	929,48	164,03

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 29/11/2021 - 11:02:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1298 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 29/11/2021 12:02:46	Fecha: 29/11/2021 - 12:02:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LxmaggqPJLk1lghc_-iWW3mEsSYpE3_nq	
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2021 - 12:04:11	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
D. GRAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS -	Fecha: 29/11/2021 - 12:04:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 748961 / 2021 - N. Registro: ICCA / 1185 / 2021	Fecha: 01/12/2021 - 08:31:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MQTc1Xr5w88xo1jNE87QvaVaGbLkfVeb	
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2022 - 09:58:32	